



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca, México; a 10 de marzo del 2015.
DGJC/DAC/227041002/1019/2015.
Expediente: OP/11/2015.

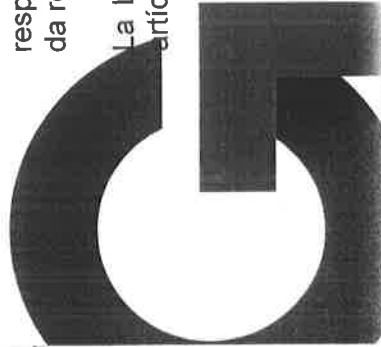
**MAESTRA
PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
PRESENTE**



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; en atención a su oficio número CJ/JIPPE/192/2015, mediante el cual hace del conocimiento que a través del Módulo de Información de la Consejería Jurídica ingreso una solicitud de información, la cual se registró en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00016/CJEE/IP/2015, consistente en el pronunciamiento respecto de si un inmueble que es dividido por una afectación proveniente de un acto de gobierno, como lo es la resultante de la construcción de una carretera estatal que atraviesa un inmueble y lo fracciona en dos polígonos y que por tanto da lugar a la escisión en dos inmuebles distintos, requiere del acto administrativo consistente en la autorización para subdividir dicho predio, o si por el contrario el mismo se encuentra subdividido ipso iure, por virtud de la afectación que escindió física y jurídicamente dicho inmueble; información relativa a qué funcionario tiene las facultades para establecer el criterio institucional acerca del tópico de su solicitud; y la expedición de una copia certificada de la respuesta de su petición, al respecto me permito informar lo siguiente:

- Esta Dirección General ha elaborado la respuesta mediante oficio número DGJC/DAC/227041002/914/2015, el cual fue debidamente notificado al peticionario por personal habilitado de esta unidad administrativa, lo que se acredita con la documental que se anexa.
- Por otra parte, las peticiones concernientes a la información relativa a qué funcionario tiene las facultades para establecer el criterio institucional acerca del tópico de su solicitud, y la expedición de una copia certificada de la respuesta de su petición, no fueron objeto de solicitud inicial, sin embargo, se da respuesta en los términos siguientes:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 38 Ter fracción XXII establece que le corresponde a la Consejería



Jurídica dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención.

Bajo este contexto, el artículo 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, precisa que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería contará con un Consejero/a, quien se auxiliará de las unidades administrativas, dentro de las cuales se encuentra la Dirección General Jurídica y Consultiva.

Es así, que con fundamento en el artículo 9 fracciones IX y XIII de la norma reglamentaria, corresponde a la Dirección General Jurídica y Consultiva, dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Secretario General de Gobierno y al Subsecretario General de Gobierno, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención, así como las que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el o la titular de la Consejería.

Por lo anterior y en base al marco jurídico que rige en la entidad, es competente para dar respuesta a su petición la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General Jurídica y Consultiva.

Tratándose de la copia certificada de la respuesta de su petición, se hace de su conocimiento que no existe ningún inconveniente, por lo que la misma se encuentra a su disposición en esta unidad administrativa.

Sin otro particular reitero a Usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREXO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO




IORDMAYSLADC